

43277	Juicio 915/19, Melany Guillén Pino contra Torres Park Canarias, S.L. y otro.....	3453
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
43148	Juicio 200/19, Pavle Kimovec contra Siddharta Hotels&Resorts, S.L. y otro	3453
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE PUERTO DEL ROSARIO	
44374	Juicio 37/20, Giuseppe Napolitano contra Fogasa y Mareafuer, S.L.	3454
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4	
43250	Juicio 487/19, José Manuel del Rosario Sánchez contra Hossein Air Asociados, S.L. y otro	3455
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
43157	Juicio 9/20, Jesús Reyes Betancor contra Domoguia, S.L. y otro	3455

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.825

Resolución CIA/2020/57 del Vicepresidente y Órgano de Contratación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, don Carlos Rodríguez González, de fecha 30 de marzo de 2020, por la que se constituye la Mesa Permanente de Contratación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, y del Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias número CIA/2019/190 de 18 de octubre de 2019, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto número CIA/2019/198 de fecha 24 de octubre de 2019, adoptado por la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

SEGUNDO: Acordar la constitución de la Mesa Permanente de Contratación del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura con los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Doña María Jesús de la Cruz Monserrat, Consejera de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Suplente: Don Víctor Alonso Falcón, Consejero de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

VOCALES:

Doña María Mercedes Contreras Fernández. Secretaria del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, funcionaria que tiene atribuido el asesoramiento jurídico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Suplente: el funcionario/a que ostente la Secretaría del Organismo.

Don Antonio Jesús López Valle, Interventor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, funcionario que tiene atribuida la función de control económico-presupuestario del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Suplente: El funcionario/a que ostente la Intervención Accidental del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Don Domingo Montañez Montañez, personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Suplente: Don José Miguel Gómez González, funcionario interino del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Don José Luis Carretero Suárez, personal funcionario de carrera adscrito al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Suplente: Doña Acoraida Hernández Valido, funcionario interino del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

SECRETARIA: Doña Idaira Saavedra Brito, funcionaria interina del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

TERCERO: Publicar la composición de la Mesa Permanente de Contratación en el Perfil del Contratante, así como en el Boletín Oficial de la Provincia para mayor conocimiento.

CUARTO: Del presente Decreto se dará cuenta a los interesados, a los Departamentos afectados, y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Puerto del Rosario, a treinta de marzo de dos mil veinte.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, Carlos Rodríguez González.

49.953

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Medio Ambiente

Servicio de Medio Ambiente

ANUNCIO

1.826

Decreto por el que se reanudan, por razones de interés general, determinados procedimientos administrativos que tramita el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Gran Canaria.

I. COMPETENCIAS.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en concreto, la cláusula residual establecida en el artículo 124.4 apartado ñ, respecto de las competencias del Presidente del Cabildo. Visto el Decreto número 42 de 24 de julio de 2019, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Visto el Decreto 111/2002, de 9 agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Vista la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que en su artículo 6 atribuye a los cabildos

insulares competencias en las siguientes materias: l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos. m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos. p) Caza

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (BOE número 67 de 14 de marzo de 2020), así como el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo por el que se modifica la disposición adicional tercera del anterior.

Visto el Decreto número 50, de 16 de marzo de 2020, del Presidente del Cabildo, por el que se adoptan medidas organizativas excepcionales extraordinarias y temporales de los Centros de trabajo dependientes del Cabildo de Gran Canaria con motivo de la evolución del coronavirus covid-19, tras la declaración del estado de alarma nacional. En el presente Decreto se hace constar de forma expresa el deber de esta Corporación de cumplir con las siguientes medidas:

- Se ha de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos.
- Se ha de proteger la salud de la ciudadanía insular.
- Se ha de salvaguardar la salud de los empleados públicos insulares.
- Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En este referido Decreto presidencial número 50, de 16 de marzo de 2020 se ha considerado, entre otros, al Servicio Técnico de Medio Ambiente, CECOPIN, Dispositivo de prevención y extinción de incendios y centro de recuperación de fauna, como servicio esencial. Por lo tanto, durante el estado de alarma se continúan prestando servicios desde casi todas las instalaciones, salvo las infraestructuras de uso público que, por razones obvias, permanecen cerradas. Por lo tanto, estas instalaciones requieren